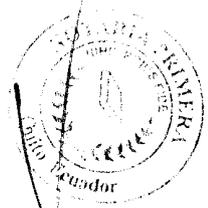




DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

18209



No. 9000



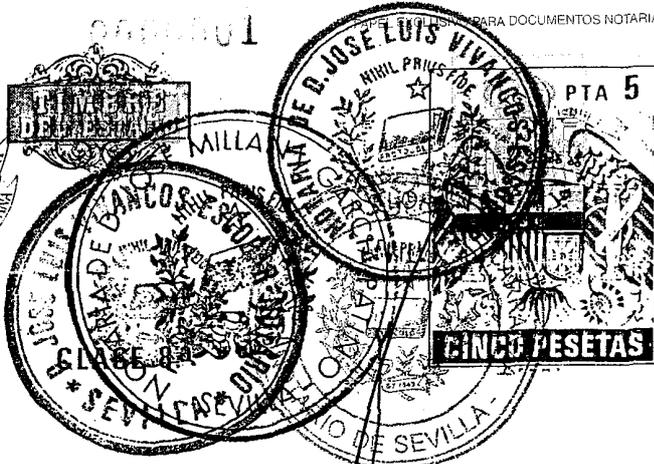
PROTOCOLIZACION
DE LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE
A LA DOMICILIACION DE LA COMPAÑIA
VORSEVI S.A.

CUANTIA INDETERMINADA

QUITO, 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2011

Dí 3 copias

***** C.P.T. *****



JOSE LUIS VIVANCOS ESCOBAR
 NOTARIO
 C/ CANALEJAS, 8-1º
 Telfs. 422 16 32 - 422 41 25
 SEVILLA PATIÑO
 NOTARIO
 Marqués de Paradas, 26-2º
 Teléfono 422 33 64
 SEVILLA
 Telfs. 422 16 32 - 422 41 25
 SEVILLA

NUMERO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS.

En Sevilla, a treinta de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

Ante mí, Rafael González Palomino, Notario del Ilustre Colegio de ésta Capital, con vecindad y residencia en la misma, comparecen:

Don Jesús Barrios Sevilla, mayor de edad, soltero, Químico y vecino de Utrera, con domicilio en Rodrigo Caro, 3.

Don Victoriano José González Vila, mayor de edad, soltero, Químico y vecino de Sevilla, San Jacinto 103.

Y Don Rafael Candau Vorcy, mayor de edad, soltero, Químico y vecino de Sevilla, con domicilio en Canalejas, 12.

Todos los comparecientes son de nacionalidad española.

Intervienen en nombre propio. Les conozco y tienen a mi juicio, capacidad legal para otorgar esta escritura de Constitución de Sociedad, y a tal efecto, exponen:

I.- Que constituyen una Sociedad Mercantil domiciliada en Sevilla, Marqués de Paradas, 17, de duración indefinida

PPE 05104272

da a partir del día de hoy que se denominará "Vorsevi,
S.A." y que se registrá por los siguientes Estatutos:---

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "VORSEVI, S.A."----

TITULO I.- DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION.

Artículo 1º.- La Sociedad se denominará "VORSEVI, S.A."

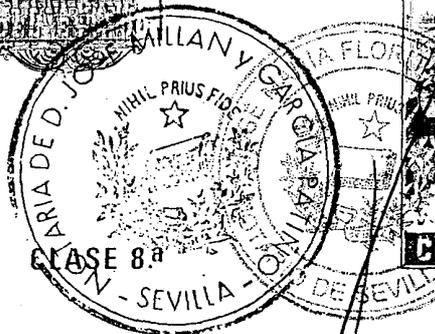
Artículo 2º.- La Sociedad tiene por objeto el estudio-
y realización de Análisis de toda clase. Y en general,
cualquier clase de negocios que se relacione con los an-
teriores y cualquier otra actividad que acuerde el Con-
sejo.-----

Artículo 3º.- El domicilio social se establece en Sevi-
lla en la calle Marqués de Parada, 17.-----

Artículo 4º.- La Sociedad se constituye por tiempo in-
definido.-----

TITULO II.- CAPITAL SOCIAL.-ACCIONES.-----

Artículo 5º.- El capital se fija en doscientas cincuen-
ta mil pesetas, y estará representado por quinientas -
acciones al portador de quinientas pesetas nominales ca-
da una, con las condiciones, características y derechos
que se establecen en los presentes Estatutos.-----



Artículo 6º.- Las acciones forman parte de un libro talonario é irán sellados y autorizadas con las firmas del Presidente del Consejo de Administración y de un Consejero, pudiendo ser una de ambas estampillas.-----

Artículo 7º.- Las acciones son transmisibles libremente, si bien antes de transferirlos deberá el socio vendedor ponerlo en conocimiento del Consejo de Administración, quien puede ejercer un derecho de tanteo para la adquisición de las mismas, ofreciéndose las a los accionistas en proporción a sus participaciones y dentro de plazo de un mes, a partir de la fecha de la notificación efectuada por el Accionista que venda.-----

TITULO III.- REPRESENTACION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. -----

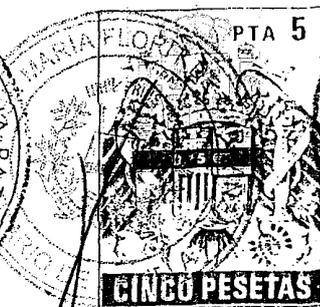
Artículo 8º.- El Gobierno, Representación y Administración de la Sociedad corresponderán: a) A la Junta General de Accionistas; b) al Consejo de Administración; c) Al Director Gerente; d) Al director Técnico.

Artículo 9º.- La Junta General de Accionistas representará la totalidad de las acciones, y sus acuerdos son obligatorios para todos los Accionistas, incluso para los ausentes, disidentes, abstenidos é incapacitados.-----

Artículo 10.- Tendrá derecho a asistir a las Juntas Generales con voz y voto, los propietarios de 10 acciones por lo menos, correspondiéndoles un voto por cada grupo de diez acciones que posean ó representan.-----

Artículo 11.- Todo accionista que tenga derecho a la asistencia a las Juntas Generales podrá hacerse representar por otro accionista, mediante carta dirigida al que firma la convocatoria. La presentación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta. Los que posean menos de 10 acciones, podrán unirse con otros accionistas para completar en número y ser admitidos a la Junta General, representados por uno solo de ellos. Las mujeres casadas podrán ser representadas por sus maridos; los menores é incapacitados por sus tutores ó administradores; las Corporaciones y Sociedades por sus representantes

9T9114678



CLASE 8ª

legales, debiendo todos ellos acreditar suficientemente su personalidad juicio del Consejo de Administración No será lícita la representación conferida a una persona jurídica.

Artículo 12º.- Los poseedores de acciones que tengan derecho de asistencia a las Juntas Generales habrá de depositar sus acciones en la Caja social, Bancos ó Entidades que designe el Consejo de Administración, con diez días de antelación a la fecha de cada Junta, sirviéndoles los resguardos de depósito extendidos por dichos Organismos, como título acreditativo de sus derechos, contra el cual recibirán la papeleta de asistencia, en la que contará el número de votos que corresponde a cada uno.

Artículo 13.-Todas las Juntas Generales será presididas por el Presidente del Consejo de Administración-- asistido del Secretario y en su defecto por el Vice-- presidente del Consejo de Administración, quien tendrá en ausencia del Presidente las mismas facultades y -- obligaciones que éste. En caso de ausencia del Presidente y del Vicepresidente, será presidida la reunión

P 0514277 por el Consejero de mayor edad.

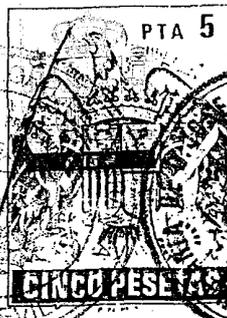
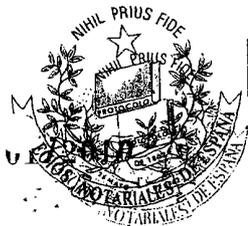
PE 92100

Artículo 14.- El Consejo de Administración fijará el orden del día en todas las Juntas Generales, no pudiendo ser objeto de votación ni discusión aquellos asuntos no contenidos en el mismo;- El Consejo deberá incluir en el orden del día, las propuestas de los accionistas siempre que sean remitidos por lo menos con cinco días de anticipación el señalado para la celebración de la Junta General.-----

Artículo 15.- Los acuerdos de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos, exceptuando aquellos para los cuales exija la Ley mayor número de los mismos.

Artículo 16.- Las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, constarán en un Libro de Actas, especialmente destinado a éste fin las cuales serán firmadas por el Presidente del Consejo de Administración ó por quien le sustituya y por el Secretario. Los extractos, copias y certificaciones de los Actos harán prueba estando firmados por el Secretario y visados por el Presidente, ó en su caso por el Vicepresidente ó sustituto.-----

Artículo 17.- Son atribuciones de la Junta General: -



a) Conceder las Memorias presentados por el Consejo de Administración y las propuestas de los accionistas tramitados de conformidad con estos Estatutos. b) Discutir, aprobar ó rechazar el Balance y las cuentas, y en su caso reclamar ó exigir su rectificación. c) Aprobar ó rechazar la distribución de beneficios propuesto por el Consejo de Administración. d) Verificar, ratificar ó suspender el nombramiento de Consejeros. e) Examinar y aprobar ó rechazar la gestión efectuada por el Consejo de Administración y orientar la marcha del negocio. f) Acordar en general sobre todos los asuntos que interesan a la Sociedad y no sean de la exclusiva competencia del propio Consejo de Administración.

Artículo 18.- Será también de competencia de la Junta General, los acuerdos relativos. a) Emisión de obligaciones simples ó hipotecarias. b) Aumento ó disminución del capital social. c) La disolución de la Sociedad y su fusión con otra y otras Entidades. d) La modificación de los presente estatutos sociales.- Para que la Junta General pueda acordar válidamente sobre -

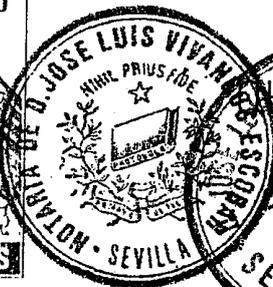
los asuntos a que se refieren los apartados anteriores, se requiere el quorum a que se refiere el artículo 5º de la Vigente Ley de Régimen Jurídico de Sociedades -- Anónimas.-----

Artículo 19.- La Sociedad será regida y administrada por el Consejo de Administración que representará a la Junta General de Accionistas y se compondrá de tres -- Consejeros, designados por la Junta General.-----

Artículo 20.- El Consejo de Administración elegirá de su seno el Presidente, Vicepresidente y Secretario, -- siendo Vocales los restantes.-----

Artículo 21.- La duración del cargo de Consejero, será indefinido. No obstante, los nombrados en el acto constitutivo ejercerá su cargo por un plazo no superior de cuatro años y deben someter sus cargos a la aprobación de la primera Junta General que se celebre, quien podrá reelegirlos de manera indefinida.-----

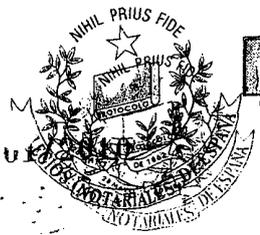
Artículo 22.- Los Consejeros, como tales, gozarán de remuneración en concepto de dietas de asistencia, por la cuantía que acuerde el Consejo. Corresponde, además al Consejo de Administración una participación del diez por ciento de los beneficios de la Sociedad, en concep



to de retribución por su trabajo personal y dirección de la Sociedad, pero ésta retribución solo podrá ser detr_{ai}da del beneficio líquido, después de estar cubiertas -- las atenciones de la reserva legal y la que se establece en estos Estatutos, y una vez reconocidos los accionistas un dividendo mínimo del cuatro por ciento.-----

Artículo 23.- El Consejo de Administración tendrá los más amplios poderes para la administración y desarrollo de los negocios de la Sociedad, sin limitación de ninguna clase. En especial, y sin que la siguiente enumeración restrinja esta amplitud de facultades, que son omnimoda para regir, administrar y obligar a la Sociedad, se mencionan los siguientes: a) Dictar y aprobar los -- reglamentos de régimen interior, nombrar, suspender y -- separar al Gerente, empleados representantes, agentes y -- en general a todo el personal afecto a los servicios de la sociedad y fijar sus atribuciones, deberes, sueldos -- y remuneraciones. b) Crear y establecer Agencias, Sucur sales y Delegaciones, disponer lo necesario para su explotación, régimen y funcionamiento; organizar y diri--

gir todos los servicios y actividades de la Sociedad. c) Reclamar y percibir cuantas cantidades en metálico, géneros, efectos, valores y otras especies que se adeuden ó deban -- entregarse a la Sociedad, sean cuales fueren las personas y entidades obligadas al pago ó cualesquiera otros Centros y Dependencias del Estado, de las Provincias y de los Municipios, y la índole, cuantía, denominación y procedencia de las obligaciones, liquidar cuentas, fijar y finiquitar saldos, conceder, esperar y formalizar recibos y descargos. d) Autorizar y promover cualquiera expediente y reclamaciones gubernativos y administrativos, así como toda clase de acciones, denominadas y procedimientos judiciales, civiles, criminales y contencioso-administrativo, representando a la Sociedad ante la Administración pública ante los Tribunales ordinarios y especiales y en toda las instancias, bien como demandante, bien como demandado; ~~X~~ ya que como coadyuvante de la Administración o en otros conceptos; y desistir y apartarse de las acciones, reclamaciones, pleitos y recursos, en cualquier estado del procedimiento. e) Tratar, transigir y celebrar convenios y compromisos acerca de cualesquiera asuntos, créditos, derechos, acciones, deudas, cuestiones y diferencias, sometiéndoles o no a la decisión de jueces, ár-



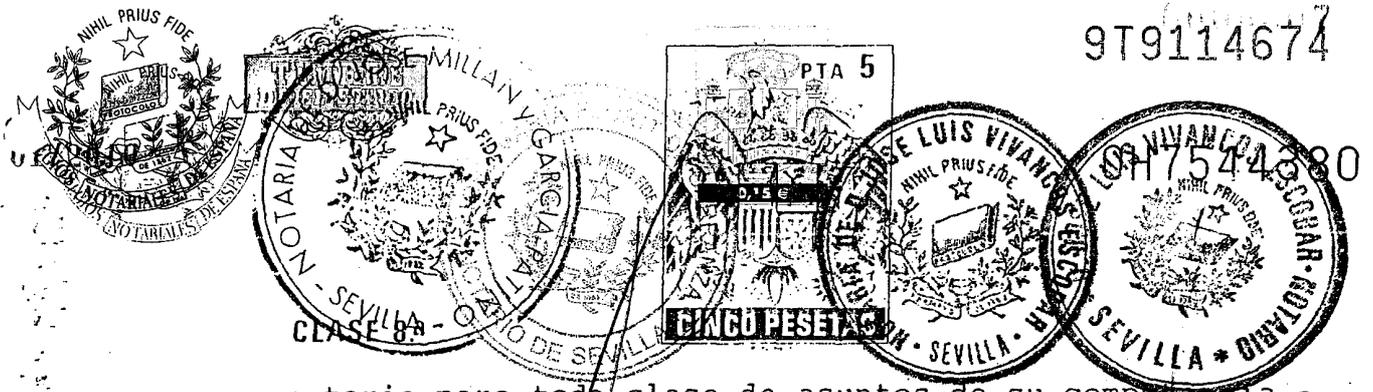
0111382

bitros y amigables componedores. f) Celebrar contratos de seguridad, de servicios, de obras y suministros, mediante subasta, concurso ó en forma cualquiera; establecer los precios, plazos y demás condiciones; cumplir y hacer ejecutar esos contratos y constituir, modificar y retirar fianzas. g) Consentir, autorizar y realizar compras, ventas, permutas, cesiones, arriendos y otras cualesquiera adquisiciones ó enagenaciones de bienes muebles é inmuebles, créditos, acciones y derechos de tanteo y retracto y acciones y condiciones suspensivas-resolutorias y rectificatorias. h) Aceptar, calificar, proponer, subrogar, dividir, ampliar, reducir, constituir y cancelar total ó parcialmente hipotecas, censos, servidumbres, fianzas, embargos, anotaciones preventivas y otros gravámenes y obligaciones reales o de otra naturaleza, y renunciar a toda clase de acciones, y privilegios mediante pago o sin él. i) Contraer préstamo y anticipos, con o sin interés ú otra garantía y bajo toda clase de condiciones. Sin embargo, los empréstitos, mediante emisión de obligaciones deberán ser autorizados-

lo que sobre éste particular se establece en estos -
Estatutos. j) Constituir retirar depósitos y consig-
naciones; abrir, cerrar y liquidar cuentas corrientes
y de crédito, con o sin garantía y bajo toda clase de
condiciones. k) Librar, aceptar, endosar, descontar, -
garantizar, cobrar y negociar letras de cambio, paga-
rés, cartas, órdenes, cheques, facturas y otros docu-
mentos de giro comercial. l) Fijar los gastos genera-
les de la administración de la Sociedad y el importe-
de las amortizaciones ordinarias y extraordinarias; -
formular cuentas, los inventarios, balances, presupues-
tos y redactar de Memorias que deben ser sometidas a
la Junta General a la terminación de cada ejercicio. m) -
Proponer la cuantía de los dividendos a repartir y la-
distribución de beneficios y fondos de reserva. n) Acor-
dar la reunión de la Junta General de Accionistas y eje-
cutar sus acuerdos, cuando fueran válidos y legales. o) -
Decidir sobre todo, lo relativo a los intereses de la -
Sociedad y concernientes a su administración.-----

Artículo 24.- El Consejo de Administración puede dele-
gar sus facultades legalmente delegables en las personas
que estime conveniente y de manera especial en el Direc-
tor Gerente, así como conferir poderes a cualquier manda-

9T9114674



tario para toda clase de asuntos de su competencia.-----

Artículo 25.- Los Consejeros no contraeran, por razón de
 sugestión, ninguna obligación personal ni solidaria refe
 rente a los compromisos de la Sociedad, respondiendo úni
 camente de la ejecución de su mandato.-----

Artículo 26.- Además de las facultades que por diferentes
 artículos de estos Estatutos estan atribuídas al Presiden
 te del Consejo de Administración, ó en su caso, el Vice--
 presidente, les corresponden los siguientes: a) Presidir--
 las Juntas Generales y el Consejo de Administración, diri
 giendo los debates al orden y firmando el Orden del Día.--
 b) Autorizar con su firma y la del Secretario las accio--
 nes representativas del Capital Social.-----

DEL DIRECTOR GERENTE.- -----

Artículo 27.- El Consejo de Administración podra designar
 Director-Gerente a la persona que estime conveniente, de--
 legando en él las facultades que estime oportuno para la--
 dirección efectiva de la Sociedad.-----

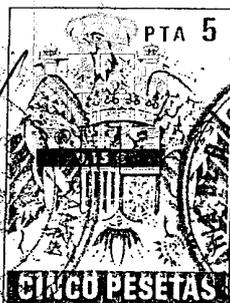
TITULO IV.- DE LOS BALANCES Y BENEFICIOS.-----

Artículo 28.- El ejercicio económico de la Sociedad coincidirá con el año natural, terminando el 31 de Diciembre de cada años, siendo los Balances anuales.-----

Artículo 29.- Para la formación de Balance, su administración y aprobación se estará a lo dispuesto por la vigente Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas.-----

artículo 30.- Del producto bruto que rindan las operaciones sociales se deducirán los gastos de toda clase, las amortizaciones procedentes y cualesquiera otras cargas inherentes a la explotación de los negocios, determinándose el beneficio provisional, que ha de ser sometido a la Junta General, Aprobado por ésta y aprobado el inventario, Balance, y Memoria , por acuerdo de la Junta y a propuesta del Consejo de Administración, se harán las imputaciones iguales al pago de los Consejeros, de acuerdo, con el artículo 22 de estos estatutos, que serán contabilizados como última partida de los Gastos Generales, y a Fondo de Reserva, que ha de ser detruido, de acuerdo con las limitaciones establecidas por la Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, debiendo ser --- aplicado el resto al reparto de beneficios constitución de reservas especiales ó incremento de las creadas, pudiendo, en todo caso, el Consejo proponer y la Junta Aprobar, la aplica

9T9114673



pación en beneficio de los asociados, empleados ó directores.-----

DISPOSICION ADICIONAL.-----

Artículo 31.- Todas las cuestiones que surjan entre la --
Sociedad y los Accionistas, que no sean de la competencia
de la Junta General ó del Consejo de Administración y no
estén establecidas por la Ley del Régimen Jurídico de So-
ciedades Anónimas ó procedimiento determinado, serán re-
seltas con sujeción a su leal saber y entender, por ami-
gables componedores con arreglo a la Ley de Arbitrajes de
22 de Diciembre de 1.953.-----

II.- Los señores comparecientes suscriben el capital so-
cial de la siguiente forma:-----

Don Rafael Candau Vorcy, suscribe doscientas cincuenta ac-
ciones de quinientas pesetas nominales cada una, números-
uno al doscientos cincuenta, y aporta ciento veinticinco-
mil pesetas en efectivo.-----

Don Jesús Barrios Sevilla, suscribe ciento cincuenta ac-
ciones de quinientas pesetas nominales cada una, números-

doscientos cincuenta y uno al cuatrocientos, aporta setenta y cinco mil pesetas en efectivo.-----

Don Victoriano José González Vila, suscribe cien acciones, de quinientas pesetas nominales cada una, números cuatrocientos uno al quinientos, y aporta cincuenta mil pesetas en efectivo.-----

III.- Los señores comparecientes, constituidos en primera Junta General de la Compañía acuerdan verificar los siguientes nombramientos de Consejeros y cargos sociales:-----

Presidente del Consejo de Administración:-----

Don Rafael Candau Vorcy.-----

Consejero: Don Jesús Barrios Sevilla.-----

Secretario: Don Victoriano José González Vila.-----

IV.- Los señores comparecientes constituidos en Consejo de Administración, acuerdan delegar en el Presidente, Don Rafael Candau Vorcy, en el Consejero Don Jesús Barrios Sevilla, y en el Secretario Don Victoriano José González Vila, las facultades contenidas en los apartados c) al k) y o) de los Estatutos.-----



V.- Los comparecientes hacen constar que no se encuentran incursos en ninguna de las limitaciones establecidas en la legislación española, para desempeñar cargos de Administradores de Sociedades Anónimas.-----

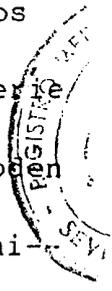
Se acompañará a las copias de esta escritura, certificación del Registro General de Sociedades Anónimas, haciendo constar que no existe ninguna con idéntica denominación a la constituida.-----

Quedan hechas las reservas y advertencias legales.----

Yo, el Notario, recuerdo a los comparecientes el derecho que tienen y no usan a leer por sí ésta escritura, extendida en cinco pliegos de clase 16ª, serie O, números 2.457.429 al 433, inclusive y correlativos.-----

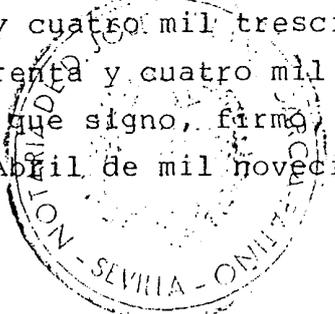
Leida por mí, a sus negos, integramente y en alta voz otorgan los comparecientes sus disposiciones y estipulaciones, aprueban su total contenido, del que doy fé y firman.-R. Candau.-J.Barrios.-V. José Gonzalez Vila.-Signado: Está la firma de Don Rafael González Palomino.-Rubricados y sellado.-----

NOTA: El mismo día de su otorgamiento y a instancia de los otorgantes, dí 1ª copia en seis pliegos de clase 16ª, serie C., números 1.773.222 al 25; 2.457.448 y siguiente en rodado y fé.-Está la media firma de Don Rafael González Palomino.-Rubricado.



Nota.- El día 14 de Septiembre de 1.981. Yo, José Millán y García-Patiño, Notario de ésta Capital y de su Ilustre Colegio, como sustituto de la Notaria a que corresponde éste -- protocolo, en la actualidad vacante, día 2ª copia para la expresada sociedad, en cinco pliegos de clase 7ª, serie IH- números 3.729.489, 3.729.496, 3.700.750, 3.701.102, y 3700.731 Doy fé.-Millán.-Rubricado.

ES TERCERA COPIA DE SU MATRIZ con la que concuerda y donde depono de ésta expedición. Yo José Millán y García-Patiño, Notario de ésta Capital y de su Ilustre Colegio, como sustituto de la -- Notaria a que corresponde éste protocolo, en la actualidad vacante, la expido para la expresada Sociedad, en nueve folios de clase octava, serie OH, números siete millones quinientos cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y tres, siete millones quinientos cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y cinco, siete millones quinientos cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis, siete millones quinientos cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y dos, siete millones quinientos cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta y tres, siete millones quinientos cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta y dos, siete millones quinientos cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta siete millones quinientos -- cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y seis y el del presente, que signo, firmo, rubrico y sello en Sevilla, a diez y nueve de Abril de mil novecientos ochenta y dos.-Doy fé.-





COLEGIO
de Notarios

Junio

4893

ABRIL 12

1982

Handwritten signature: J. Millán y García Patiño



Horizontal line with handwritten text: Hon. el Min. not.



Los infrascritos Notarios de esta Capital y de su Ilustre Colegio, legalizamos el signo, firma y rúbrica de nuestro compañero de residencia D. José Millán y García Patiño.-----

Sevilla, 24 de Octubre de 1.985.-

Large handwritten flourish or signature on the left side.

Handwritten signature: J. Millán y García Patiño

Handwritten signature: José Luis Vivancos Escobar



YO, JOSE LUIS VIVANCOS ESCOBAR, NOTARIO DE ESTA

CAPITAL Y DE SU ILUSTRE COLEGIO, - - - - -

DOY FE: Que las presentes xerocopias que van extendidas en diez folios de los Ilustres Colegios Notariales de España, serie P, números 0514272, -- 0514275, 0514277, 0514279, 0514281, 0514283, - - - 0514285, 0514287, 0514290 y en el presente, debidamente sellados, son fieles reproducciones de sus-- originales exhibidos y devueltos. Y para parte interesada, lo expido en Sevilla, a doce de Junio de mil novecientos ochenta y siete.



YO, JOSE LUIS VIVANCOS ESCOBAR, NOTARIO DE ESTA CAPITAL Y DE SU ILUSTRE COLEGIO, - - - - -

DOY FE: Que las presentes fotocopias que van extendidas en diez folios de los Ilustres Colegios Notariales de España, serie p.º, números 7210372, 7210371, 7210370, 7210369, 7210368, 7210367, 7210366, 7210365, 7210364, y 7210363, son fieles reproducciones de sus originales exhibidos y devueltos. Y para parte interesada expido presente testimonio, en Sevilla, a uno de Febrero del dos mil siete.-



9T9114670



61/2010

NUMERO 1936 del Libro Indicador
 ... JOSE MARIA FLORIT DE CARRANZA, Notario de esta
 Capital y de su Ilustre Colegio de Andalucía.----
 DOY FE: Que las presentes fotocopias son fieles
 reproducciones de sus originales exhibido y
 devueltos.- Y para parte interesada, expido el
 presente testimonio en once folios de papel
 exclusivo para documentos notariales, serie 9T el
 presente y los diez posteriores correlativos en
 orden.- En Sevilla, a veintitrés de Junio del dos
 mil diez.-



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre, 1961-Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País ESPAÑA
El presente documento público
2. ha sido firmado por D. Jose Maria Florit De Carranza
3. actuando en calidad de NOTARIO,
4. se halla sellado/timbrado con el de su notaría
5. En Sevilla 6. el 20-07-2011
7. por D. Antonio Luis Ruiz Reyes, Notario de Sevilla, con firma delegada del Decano
8. con el número 26666
9. Sello/timbre
10. Firma

CERTIFICADO

0,15
€
SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

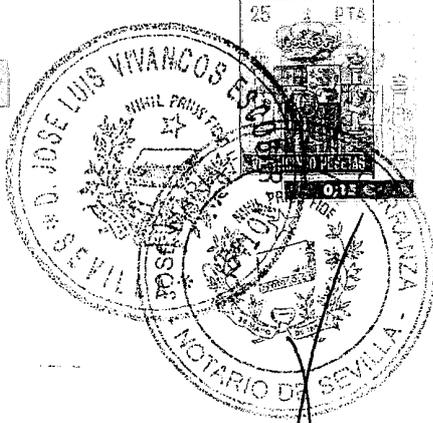


Antonio Luis Ruiz Reyes



305466413
AG2121213

08/2010



21

JOSE LUIS VIVANCOS ESCOBAR
NOTARIO
 C/. CANALEJAS, 8-1.º
 Teléfs. 22 13 22 - 22 41 25

JOSE LUIS VIVANCOS ESCOBAR
NOTARIO
 Plaza Nueva, 8 B 2º
 Telfs. 954 22 13 22 - 954 22 41 25
 SEVILLA

**ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICOS DE ACUERDOS SOCIALES
DE LA ENTIDAD MERCANTIL "VORSEVI, S.A.".**

NUMERO: TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO.-

En Sevilla, mi residencia, a veintidos de Diciembre del año dos mil.- - - - -

Ante mí, JOSE LUIS VIVANCOS ESCOBAR, Notario de esta capital y de su Ilustre Colegio.-----

===== C O M P A R E C E: =====

DON JESUS BARRIOS SEVILLA, mayor de edad, casado, Químico, vecino de Camas (Sevilla), domiciliado en La Pañoleta, calle Cordel de Tomares, sin número, con D.N.I. número 28.225.073-W.-----

INTERVIENE en nombre y representación, como Secretario del Consejo de Administración, de la entidad mercantil "VORSEVI, S.A.", domiciliada en Camas (Sevilla), en calle Cordel de Tomares, sin número, La Pañoleta; constituida, con duración indefinida, mediante escritura otorgada en esta capital, el día 30 de Abril de 1.964, ante el Notario que fue de la misma Don Rafael González Palomino, e

inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia,
al tomo 116, folio 1, hoja número 4.893, inscripción
1ª. _____

Tiene C.I.F. número A-41/010521. _____

Adaptó sus Estatutos a la vigente Ley de
Sociedades Anónimas, mediante escritura otorgada ante
mí, en esta capital, el día 23 de Diciembre de 1.991,
bajo el número 3.036 de mi protocolo, inscrita en el
Registro Mercantil de Sevilla, al tomo 947, libro 667
de la tercera sección de Sociedades, folio 17, hoja
número SE-8.388, antes 4.893, inscripción 21ª. _____

Trasladó su domicilio mediante escritura
otorgada en Sevilla, igualmente ante mí, el día 18 de
Junio de 1.993, bajo el número 1.380 de mi protocolo,
que se inscribió en el Registro Mercantil. _____

Se encuentra facultado para este otorgamiento en
virtud de su cargo de Secretario del Consejo de
Administración de la entidad, de acuerdo con el
artículo 108 del Reglamento del Registro Mercantil.

Me asegura el compareciente la plena vigencia de
su cargo y facultades, así como la íntegra
subsistencia de la entidad que representa. _____

Conozco al compareciente que tiene, a mi juicio,

305466412
AG2121212

08/2010



3

según interviene, la capacidad legal necesaria para formalizar esta escritura de ELEVACION A PUBLICOS DE ACUERDOS SOCIALES, y al efecto, _____

-----EXPONE:-----

I.- Que en la Junta General Universal de la entidad mercantil "VORSEVI, S.A.", con fecha quince de Diciembre del dos mil, se tomaron los acuerdos que constan en la certificación que me entrega el compareciente y que incorporo a esta matriz, extendida en cuatro folios de papel común, debidamente reintegrados y expedida por Don Jesús Barrios Sevilla, que aquí comparece, en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de la entidad y con el visto bueno del Presidente Don Rafael Candau Vorcy, cuyas firmas legitimo. _____

Junto con la referida certificación, me hace también entrega el compareciente de la lista de asistentes a la referida Junta General. La misma se halla igualmente expedida por el señor Barrios Sevilla, como Secretario del Consejo de Administración, con el visto bueno del Presidente, señor Candau Vorvy, cuyas firmas asimismo legitimo. _____

Dicha lista, extendida en un solo folio de papel

común, debidamente reintegrado, queda igualmente incorporada a esta matriz. _____

II.- Y expuesto lo que antecede, el _____ compareciente, según interviene, _____

OTORGA:

PRIMERO.- Que en nombre y representación de la entidad mercantil "VORSEVI, S.A.", PROTOCOLIZA Y ELEVA A PUBLICOS los acuerdos inscribibles de la Junta General Universal de la referida sociedad, que constan en la certificación unida, a la que me remito y que se da aquí por íntegramente reproducida para evitar repeticiones. _____

SEGUNDO.- El señor compareciente, según interviene, solicita del señor Registrador Mercantil la correspondiente inscripción. _____

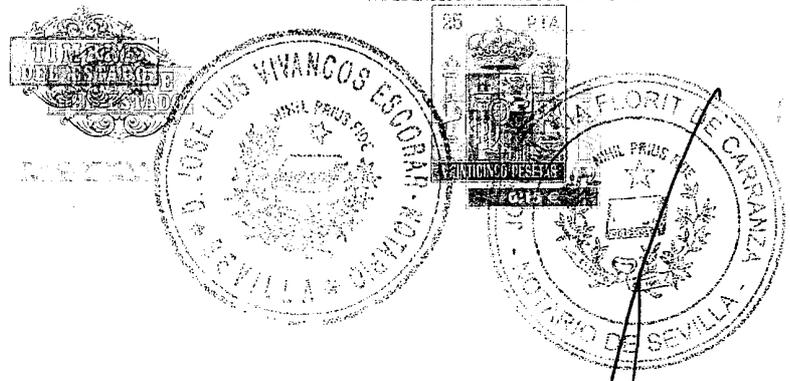
Así lo otorga. _____

Hechas las reservas y advertencias legales, entre ellas las fiscales y, de forma expresa, la contenida en el artículo 82 del Reglamento del Registro Mercantil, referente a la obligatoriedad de la inscripción del presente documento. _____

Asimismo advierto expresamente, que en la Sociedad a que esta escritura se refiere no podrán

305466411
AG2121211

08/2010



ostentar cargos personas que estén incurso en prohibiciones, incapacidades, o incompatibilidades, especialmente, en cuanto a estas últimas, las expresadas en la Ley número 12/95, de 11 de Mayo y en las leyes autonómicas que sean de aplicación.-----

Por renunciar al derecho que le advierto tiene por sí, leo al compareciente esta escritura, cuyo contenido consiente, la aprueba, se ratifica, y firma conmigo, el Notario, que doy fe de lo consignado en este instrumento público, extendido en tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la serie 30, números 5472145, 5472146 y el del presente.

**Está la firma del compareciente.-Signado: J.L.VIVANCOS.
Rubricados.- Está el sello de la Notaría.-----**

DOCUMENTO SIN CUANTIA.-

ARANCEL APLICABLE nºs.: 1-4-5-7-Norma 8ª; pesetas 27.770

J.V.Rubricado.-----

=====DOCUMENTOS UNIDOS=====

- DON JESUS BARRIOS SEVILLA SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE VORSEVI, S.A.

C E R T I F I C A : Que en el Libro de Actas de Juntas, de esta Sociedad, figura una del siguiente tenor literal

En quince de diciembre dos mil, a las dieciocho horas se reúnen en las oficinas de la Sociedad, sitas en calle Cordel de Tomares, s/n (La Pañoleta) CAMAS.- Sevilla la totalidad de los representantes del capital social de Vorsevi, S.A. como Junta Universal.

Firman debajo de sus respectivos nombres los asistentes, cuya lista se acompaña aneja.

Tiene por objeto esta Junta Universal proceder al examen y aprobación de los siguientes puntos:

PRIMERO.- Modificación de Estatutos.

Acordar la modificación de los artículos 8, 13, 14, 16, 17, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y Disposición Adicional. Artículo 31 de los Estatutos Sociales como sigue:

Artículo 8.- El Gobierno, Representación y Administración de la Sociedad corresponderán: a) A la Junta General de Accionistas; b) A los Administradores solidarios; c) Al Director Gerente; d) Al Director Técnico.

Artículo 13.- Todas las Juntas Generales serán presididas por un Administrador Solidario. En caso de ausencia de ellos, será presidida la Junta por el asistente de mayor edad.

Artículo 14.- Uno de los Administradores solidarios fijará el Orden del Día en todas las Juntas Generales, no pudiendo ser objeto de votación ni de discusión aquellos asuntos no contenidos en el mismo.

El Administrador deberá incluir en el Orden del Día las propuestas de los Accionistas siempre que sean remitidas por lo menos con cinco días de anticipación al señalado para la celebración de la Junta General.

Artículo 16.- Las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, constarán en un Libro de Actas, especialmente destinado a este fin las cuales serán firmadas por un Administrador solidario.

Artículo 17.- Son atribuciones de la Junta General:

a) Conocer y aprobar las memorias y propuestas presentadas por los Administradores solidarios y las remitidas por los accionistas tramitados conforme a estos Estatutos;

b) Discutir, aprobar o rechazar el balance, las cuentas, y en su caso reclamar o exigir su rectificación;

c) Aprobar o rechazar la distribución de beneficios propuestos por el o los Administradores solidarios;

d) Examinar y aprobar o rechazar la gestión efectuada por los Administradores solidarios y orientar la marcha del negocio;

e) Acordar, en general, sobre todos los asuntos que interesen a la Sociedad y no sean de la competencia exclusiva de los Administradores solidarios.

Artículo 19.- La Sociedad será regida y administrada por dos - Administradores solidarios, quienes tendrán la representación de la Junta General de Accionistas, a quien corresponderá su designación.

Artículo 22.- Los Administradores solidarios tendrán derecho, como tales, a disfrutar de una remuneración en concepto de dietas, si celebraren reuniones que entiendan necesarias para el desarrollo y mejor gestión del negocio, por la cuantía que al efecto determine la Junta General.

Les corresponderá además a los mismos una participación del diez por ciento de los beneficios de la Sociedad, cuya suma solo podrá ser detrída de la reserva legal y la que se establezca en estos Estatutos, y una vez reconocidos a los accionistas un dividendo del cuatro por ciento.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las cantidades que pudieran percibir los referidos Administradores, caso de concurrir en todos o en alguno, además, la condición de asalariados de la Sociedad.

Artículo 23.- Los Administradores solidarios tendrán los mas amplios poderes para la administración y desarrollo de los negocios de la sociedad, sin limitación de ninguna clase. En especial, y sin que la siguiente enumeración restrinja esta amplitud de facultades, que son omnimodas para regir, administrar y obligar a la Sociedad, se mencionan las siguientes:

305466410
AG212

5

- a) Dictar y aprobar los Reglamentos de Régimen Interior, nombrar, suspender y separar al Gerente, empleados, representantes, agentes y en general a todo el personal afecto a los servicios de la Sociedad de toda índole y fijar sus atribuciones, deberes, sueldos y remuneraciones.
- b) Crear y establecer agencias, sucursales, y delegaciones, disponer lo necesario para su explotación, régimen y funcionamiento; organizar y dirigir todos los servicios y actividades de la Sociedad.
- c) Reclamar y percibir cuantas cantidades en metálico, géneros, efectos, valores y otras especies que se adeuden o deban entregarse a la Sociedad, sean cuales fueren las personas o entidades obligadas al pago o cualesquiera otros Centros, Dependencias del Estado, de las Autonomías, de las Provincias y de los Municipios, y la índole, cuantía, denominación, y procedencia de las obligaciones, liquidar cuentas, fijar y finiquitar saldos, conceder, esperar y formalizar recibos y descargos.
- d) Autorizar y promover cualquier expediente y reclamaciones, gubernativos y administrativos, así como toda clase de acciones demandas y procedimientos judiciales, civiles, criminales y contencioso-administrativos, representando a la Sociedad, ante la Administración Pública, ante los Tribunales ordinarios y especiales y en todas las instancias, bien como demandante, bien como demandado, ya como coadyuvante de la Administración o en otros conceptos; y desistir y apartarse de las acciones, reclamaciones, pleitos y recursos, en cualquier estado del procedimiento.
- e) Tratar, transigir y celebrar convenios y compromisos acerca de cualquiera asuntos, créditos, derechos, acciones, deudas, cuestiones, diferencias, sometiéndolos o no a la decisión de jueces, árbitros y amigables compondores.
- f) Celebrar contratos de seguridad, de servicios, de obras y suministros, mediante subasta, concurso o en forma cualquiera; establecer los precios, plazos y demás condiciones; cumplir y hacer ejecutar estos contratos y constituir, modificar y retirar fianzas.
- g) Consentir, autorizar y realizar compras, ventas, permutas, cesiones, arriendos, y otras cualesquiera adquisiciones o enajenaciones de bienes muebles e inmuebles, créditos, acciones, y derechos de tanteo y retracto y acciones y condiciones suspensivas, resolutorias y rectificatorias.
- h) Aceptar, calificar, proponer, subrogar, dividir, ampliar, reducir, constituir y cancelar total o parcialmente hipotecas, censos, servidumbres, fianzas, embargos, anotaciones preventivas y otros gravámenes y obligaciones reales o de otra naturaleza, y renunciar a toda clase de acciones, y privilegios mediante pago o sin él.
- i) Contraer préstamos y anticipos, con o sin interés u otra garantía y bajo toda clase de condiciones. Sin embargo, los empréstitos mediante emisión de obligaciones deberán ser autorizados por la Junta General de Accionistas previamente, salvo lo que sobre este particular se establezca en estos Estatutos.
- j) Constituir y retirar depósitos y consignaciones; abrir, cerrar y liquidar cuentas corrientes y de crédito, con o sin garantía y bajo toda clase de condiciones.
- k) Librar, aceptar, endosar, descontar, garantizar, cobrar y negociar letras de cambio, pagarés, cartas órdenes, cheques, facturas y otros documentos de giro comercial.
- l) Fijar los gastos generales de la administración de la Sociedad, y el importe de las amortizaciones ordinarias y extraordinarias; formular cuentas, inventarios, balances y presupuestos y redactar Memorias que deban ser sometidas a la Junta General a la terminación de cada ejercicio.
- m) Proponer la cuantía de los dividendos a repartir y la distribución de beneficios y fondos de reserva.
- n) Acordar la reunión de la Junta General de Accionistas y ejecutar sus acuerdos cuando fueren válidos y legales.
- o) Decidir sobre todo lo relativo a los intereses de la Sociedad y concerniente a su administración.

Artículo 24.- Los Administradores solidarios pueden delegar sus facultades legalmente delegables en las personas que estimen convenientes, y de manera especial en el Director Gerente, así como conferir poderes a

cualquier mandatario para toda clase de asuntos de su competencia.

Artículo 25.- Los Administradores solidarios no contraerán, por razón de su gestión, ninguna obligación personal ni solidaria referente a los compromisos de la Sociedad, respondiendo únicamente de la ejecución de su mandato.

Si los Administradores solidarios en cualquier supuesto concurren acerca de un acto concreto, y sus criterios fuesen no coincidentes, se someterá al conocimiento y resolución de la Junta General.

Artículo 26.- Además de las facultades que por diferentes artículos de estos Estatutos están atribuidas a los Administradores Solidarios, les corresponden las siguientes:

a) Presidir las Juntas Generales de la Sociedad, dirigiendo los debates y su ordenación, y firmando el Orden del Día, así como las Actas de las celebradas.

b) Autorizar con su firma las acciones representativas del Capital Social.

Artículo 27.- Los Administradores Solidarios podrán designar Director-Gerente a la persona que estimen conveniente, delegando en él las facultades que consideren oportunas para la dirección efectiva de la Sociedad.

Disposición Adicional. Artículo 31.- Todas las cuestiones que surjan entre la Sociedad y los Accionistas, que no sean de la competencia de la Junta General y no estén establecidas en la Ley de Sociedades Anónimas vigente, serán resueltas a su leal saber y entender por amigables componedores con arreglo a la Ley de Arbitraje en vigor.

SEGUNDO.- Renuncia a los cargos de Presidente, Secretario, miembros del Consejo de Administración y de Consejeros Delegados.

Dar cuenta a la Junta General de la renuncia presentada por Don Rafael Candau Vorcy con DNI 27700853K como Presidente del Consejo de Administración de esta Sociedad, y de Don Jesús Barrios Sevilla con DNI 28225073W como Secretario de la misma Sociedad. Ambos asimismo renuncian a sus respectivos cargos como Consejeros Delegados. D. Rafael Candau Vorcy, con DNI 27700853K, D. Jesús Barrios Sevilla, con DNI 27225073W y D. Ramón Cortés de Haro, con DNI 27764851X renuncian asimismo a sus respectivos nombramientos como miembros del Consejo de Administración. Todo ello con efectividad cerca de terceros a partir de la inscripción definitiva de estos acuerdos en el Registro Mercantil.

TERCERO.- Nombramiento de Administradores Solidarios.

Designar Administrador a Don Rafael Candau Vorcy con DNI 27700853K
Designar Administrador Don Jesús Barrios Sevilla con DNI 28225073W.
Ambos con carácter solidario.

CUARTO.- Dar cuenta de la renuncia de D. Rafael Candau Vorcy al contrato suscrito en 30 de Diciembre de 1993 con VORSEVI, S.A.

Se procede a la lectura y examen del orden del día, y después de ser debatido, la Junta Universal, por el voto unánime de todos los presentes, presto su conformidad a lo que antecede como sigue:

Integramente en cuanto al contenido del Punto Primero relativo a la Modificación de Estatutos.

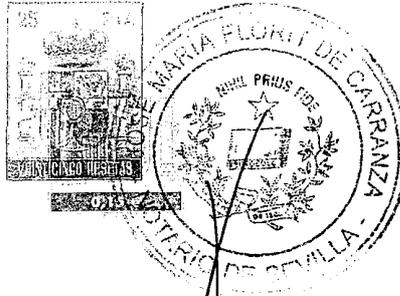
Asimismo prestó conformidad total al Punto Segundo, aceptando las renunciaciones presentadas.

Acerca del Punto Tercero, los afectados Sres. Candau Vorcy y Barrios Sevilla, prestaron su conformidad a los nombramientos respectivos, manifestando expresamente ambos, que no se hallan incurso en incapacidad o incompatibilidad alguna, especialmente las contenidas en la Ley 12/1995 de 11 de mayo sobre incompatibilidades y en la Ley de la Comunidad Autónoma de Andalucía 5/1984 de 23 de abril sobre igual extremo.

Con relación al Punto Cuarto, los asistentes no aceptan la renuncia presentada por el Sr. Candau Vorcy, rogándole que reconsiderare su postura y continúe desempeñando las labores propias del contrato mencionado, cuestión que el Sr. Candau acepta y que esta Junta General ratifica en todos sus extremos, prorrogándose expresamente la vigencia del mismo conforme a lo que



08/2010



305466414
AG2121208

ES COPIA de su matriz con la que concuerda a la que me remito y donde dejo nota de esta saca. Y a instancia del compareciente, según interviene, la expido en seis folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie 30., números 5466413, 5466412, 5466411, 5466410, 5466409 y el del presente.- En Sevilla, al día siguiente de su otorgamiento.-Doy fé.



DOCUMENTO SIN CUANTIA.

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

El presente documento se devuelve al interesado por haber alegado en autoliquidación 600 9 410028483 de 26-12-2000 que el acto o contrato que contiene está exento. Ha presentado copia que se conserva en la Oficina para comprobación de la exención alegada o para practicar la liquidación o liquidaciones que, en su caso, procedan.

D.P. CONS. EC. Y HACIENDA SEVILLA

26 de Diciembre de 2000

Por el Jefe de Sección



NO-

ta:

REGISTRO MERCANTIL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

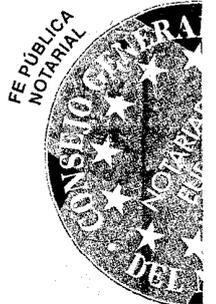
.....INSCRITO, el precedente documento, al folio 29 vuelto del Tomo 947 de Sociedades, Hoja número SE-8.388, inscripción 35a, sin consignarse la enumeración de facultades del Organo de Administración, contenidas en el Artículo 23º de los Estatutos Sociales, ello de conformidad con el Artículo 124.4 del Reglamento del Registro Mercantil; y previa renuncia del presentante, ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 434 del Reglamento Hipotecario, a la constancia registral de los apartados "c) y d)" del Artículo 8º de los Estatutos Sociales, así como del total contenido de los Artículo 14º y 25º de los mismos.-

Sevilla, a 5 de Febrero de 2.001.-

El Registrador.



[Handwritten signature]



RESEÑA CON FEALDAD

REGISTRO MERCANTIL N.º 1490/01

NUMERO 466 del Libro Indicador

Yo, JOSÉ MARIA FLORIT DE CARRANZA, Notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio de Andalucía.----

DOY FE: Que las presentes fotocopias son fieles reproducciones de sus originales exhibido y devueltos.- Y para parte interesada, expido el presente testimonio en seis folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie AG el presente y los cinco posteriores correlativos en den.- En Sevilla, a diecisiete de Febrero del dos



[Handwritten signature]

0164638062



9Z6017119

0000017

03/2010

APOSTILLE
 (Convention de La Haye du 5 octobre, 1961-Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País ESPAÑA
El presente documento público: TESTIMONIO
2. ha sido firmado por D. Jose Maria Florit De Carranza, en folio AG2121208
3. actuando en calidad de NOTARIO,
4. se halla sellado/timbrado con el de su notaría

CERTIFICADO

5. En Sevilla 6. el 29-07-2011
7. por D. Francisco José Aranguren Urriza, Notario de Sevilla, Censor 2º de la Junta Directiva del Colegio Notarial de Andalucía.
8. con el número 27963
9. Sello/timbre 10. Firma



0,15
SELO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

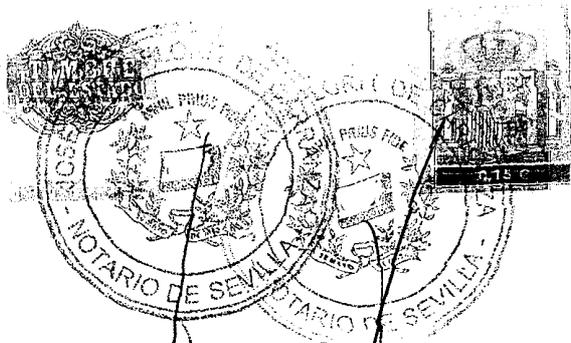


NIHIL PRIUS FIDE
A011250167



901200330
A02122413

15/2009



JOSÉ MARÍA FLORIT DE CARRANZA
NOTARIO
Plaza Nueva, 8 B 2º
Telfs. 954 22 16 32 - 954 22 41 25
SEVILLA

JOSÉ MARÍA FLORIT DE CARRANZA
NOTARIO
Plaza Nueva, 8 B 2º
Telfs. 954 22 16 32 - 954 22 41 25
SEVILLA

**ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICOS DE ACUERDOS
SOCIALES DE LA ENTIDAD MERCANTIL "VORSEVI,
SOCIEDAD ANONIMA."**

NUMERO **DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS.**

En Sevilla, mi residencia, a nueve de Octubre -
del dos mil tres.-----

Ante mí, JOSÉ LUIS VIVANCOS ESCOBAR, Notario
de esta capital y de su Ilustre Colegio.-----

===== COMPARECE: =====

DON RAFAEL CANDAU VORCY, mayor de edad,
casado, Químico, vecino de Sevilla, con domicilio en
calle Marqués de Paradas, número 23, con D.N.I.
número 27.700.853-K.-----

INTERVIENE en nombre y representación, como
Administrador Solidario, de la entidad mercantil
"VORSEVI, S.A.", domiciliada en Camas (Sevilla), en
calle Cordel de Tomares, sin número, La Pañoleta;
constituída, con duración indefinida, mediante
escritura otorgada en esta capital, el día 30 de

18

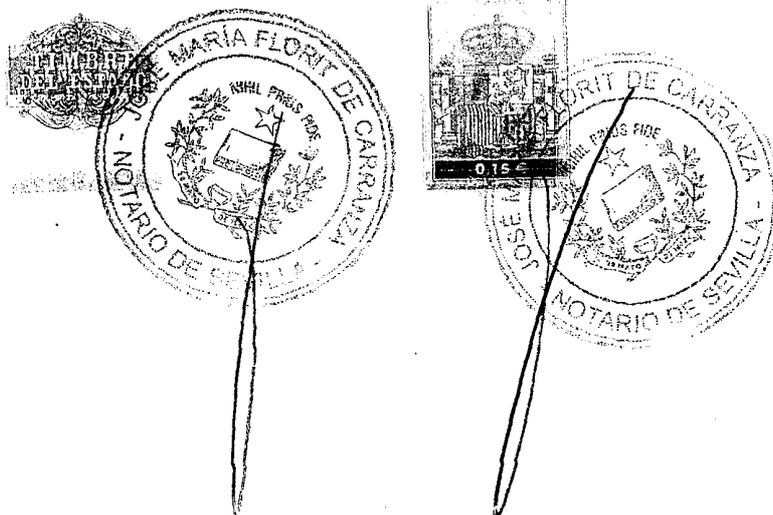
Abril de 1.964, ante el Notario que fue de la misma Don Rafael González Palomino, e inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al tomo 116, folio 1, hoja número 4.893, inscripción 1ª. _____

Tiene C.I.F. número A-41/010521. _____

Adaptó sus Estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, mediante escritura otorgada ante mí, en esta capital, el día 23 de Diciembre de 1.991, bajo el número 3.036 de mi protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al tomo 947, libro 667 de la tercera sección de Sociedades, folio 17, hoja número SE-8.388, antes 4.893, inscripción 21ª. _____

Trasladó su domicilio mediante escritura otorgada en Sevilla, igualmente ante mí, el día 18 de Junio de 1.993, bajo el número 1.380 de mi protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil. _____

El señor Candau Vorcy se encuentra expresamente facultado para este otorgamiento, como Administrador Solidario, en virtud de acuerdos de la

9U1200329
AU212241211/2009
08/2010

Junta General Universal de la entidad, de fecha 3 de Octubre del 2.003, según resulta de certificación, que incorporo a esta matriz, expedida por el otro Administrador Solidario, Don Jesús Barrios Sevilla, cuya firma legitimo. _____

De la referida certificación resulta que, en virtud de la facultad prevista en la misma, el compareciente está facultado para elevar a públicos los acuerdos que se contienen en ella, otorgando la escritura pública comprensiva de los mismos. Dicha certificación se halla extendida en un solo folio de papel común, debidamente reintegrado y escrito sólo por su anverso. _____

Tengo a la vista la repetida certificación que, como se ha dicho, se ha incorporado a esta matriz, y teniendo en cuenta lo antes expresado considero, bajo mi responsabilidad que, a mi juicio, las facultades representativas acreditadas y antes relacionadas, que dimanar de aquella, son suficientes para el acto o contrato a que este instrumento se refiere, de elevación a públicos de

acuerdos sociales, tanto en su extensión como en su cuantía, sin que existan restricciones o limitaciones. _____

Conozco al compareciente que tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal y legitimación necesaria para formalizar esta escritura de ELEVACION A PUBLICOS DE ACUERDOS SOCIALES, y al efecto, _____

-----DICE Y OTORGA:-----

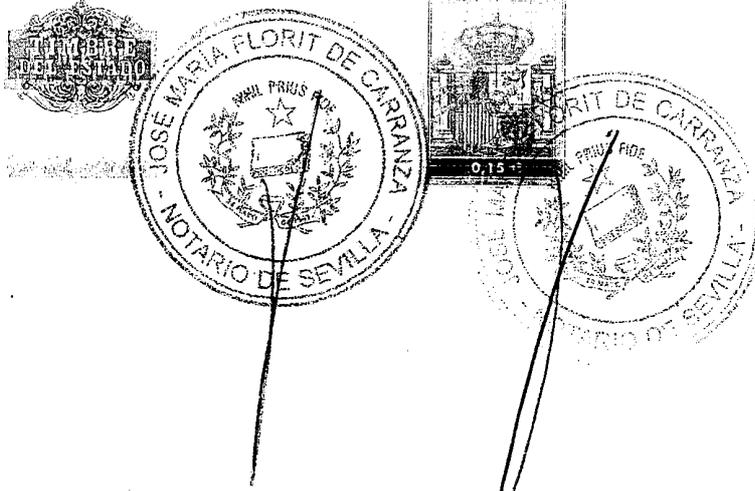
PRIMERO.- Que en nombre y representación de la entidad mercantil "VORSEVI, S.A.", PROTOCOLIZA Y ELEVA A PUBLICOS los acuerdos de la Junta General Universal de la referida sociedad, que constan en la certificación unida, y, al efecto, _____

MODIFICA el objeto social de la compañía y, consecuentemente, el artículo 2° de los Estatutos Sociales que, en adelante, quedará redactado de la siguiente forma: _____

"Artículo 2°.- OBJETO SOCIAL. La Sociedad tiene por objeto la realización de trabajos de ingeniería y control de calidad, proyectos y _____

901200328
A01122411

148/2009



direcciones de obras de toda clase, estudios, asesoramiento e informes de obras en general, análisis, control y ensayos de materiales e instalaciones, conservación y mantenimiento de bienes inmuebles. La realización de actividades de investigación, desarrollo e innovación tecnológica en el campo de la ingeniería, telecomunicaciones, tecnologías avanzadas, industria, energía renovable, aprovechamiento de recursos y medioambiente, su aplicación y explotación industrial o comercial por cualquier medio admisible en derecho. La impartición de formación tanto oficial como independiente, incluyendo la formación profesional ocupacional y de cualquier otra índole.".

Todo ello en los términos que resultan de dicha certificación unida, que se da aquí por reproducida.

La referida modificación del objeto social de la compañía ha sido publicada en el diario El Mundo, edición de Sevilla, y en El Correo de Andalucía, ambos de fecha 8 de Octubre del 2.003, lo que me

acredita el compareciente con ejemplares de ambas publicaciones, que se acompañarán a la primera copia que se expida de esta escritura._____

SEGUNDO.- A los efectos previstos en el artículo 160 del Reglamento del Registro Mercantil, manifiesta el compareciente, como Administrador Solidario de la compañía, que ningún accionista ha hecho uso del derecho de separación que dicho artículo les reconoce._____

TERCERO.- El señor compareciente, según interviene, solicita del señor Registrador Mercantil la correspondiente inscripción._____

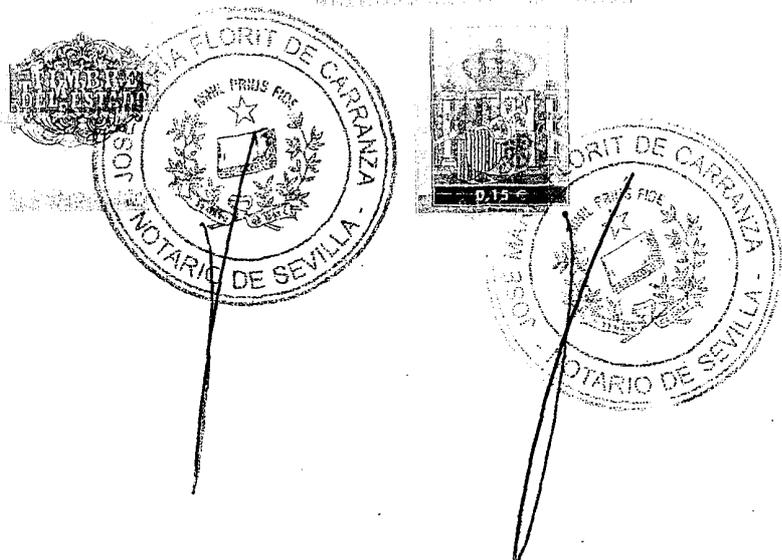
Así lo otorga._____

Hechas las reservas y advertencias legales, entre ellas las fiscales y, de forma expresa, la contenida en el artículo 82 del Reglamento del Registro Mercantil, referente a la obligatoriedad de la inscripción del presente documento._____

Asimismo advierto expresamente, que en la Sociedad a que esta escritura se refiere no podrán ostentar cargos personas que estén incursas en

9U1200327
A02122410

11/2008



prohibiciones, incapacidades, o incompatibilidades, especialmente, en cuanto a estas últimas, las expresadas en la Ley número 12/95, de 11 de Mayo y en las leyes autonómicas que sean de aplicación.—

Por renunciar al derecho que le advierto tiene por sí, leo al compareciente esta escritura, cuyo contenido consiente, la aprueba, se ratifica, y firma conmigo, el Notario, que doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que este otorgamiento se adecua a la legislación y a la voluntad debidamente informada del interviniente u otorgante y, en general, de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la serie 5C, números 6189505, 6189504, 6179493 y el -- del presente.

Está la firma del compareciente.-----

Signado: J.L.VIVANCOS.-----

Rubricados.-----

Está el sello de la Notaria.-----

DOCUMENTO SIN CUANTIA.-----

NOTA.- El día siguiente de su otorgamiento,

expido dos copias a instancia del compareciente, según interviene, extendida cada una de ellas en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie 5C.; una números 6188217 y sus cuatro anteriores en orden descendente; y la otra números 6188222 y sus cuatro anteriores en orden descendente.-Doy fe.- J.V.rubricado.-----

-----DOCUMENTOS UNIDO -----

901200326

VORSEVI S.A.
INGENIERIA Y CONTROL DE CALIDAD

Empresa Certificada por AENOR en Calidad y Medio Ambiente
con nº EF-869/2/97 y CGM-01/176 (Sevilla-Extremadura)

2099

DON JESUS BARRIOS SEVILLA ADMINISTRADOR SOLIDARIO DE VORSEVI, S.A.

C E R T I F I C A : Que en el Libro de Actas de Juntas, de esta Sociedad, figura una del siguiente tenor literal:

En tres de octubre de dos mil tres, a las dieciocho horas se reúnen en las oficinas de la Sociedad, sitas en calle Cordel de Tomarés, nº 2 (La Pañoleta) CAMAS.- Sevilla la totalidad de los representantes del capital social de Vorsevi, S.A. como Junta General Universal, acordando por unanimidad celebrar dicha Junta con el siguiente Orden del Dia, integrado por los Puntos que se expresan.

Asisten todos los socios que son los siguientes:

DON RAFAEL CANDAU VORCY, nacido el día 9 de enero de 1940, casado, Químico, vecino de Sevilla, con domicilio en calle Marques de Paradas, numero 23, con DNI numero 27700853-K.

DON JESÚS BARRIOS SEVILLA, nacido el día 4 de febrero de 1941, casado, Químico, vecino de Sanlucar la Mayor (Sevilla) y domiciliado en Carretera Sanlucar-Olivares KM 5, Finca las Mesas, con DNI 28225073-W.

Y DON RAMON CORTES DE HARO, nacido el día 8 de marzo de 1941, soltero, Químico, vecino de Sevilla, domiciliado en Paseo de Las Delicias, numero 5, 3º derecha, con DNI numero 27764851-X.

Todos de nacionalidad española.

Están las firmas y las rubricas de todos los socios relacionados.

Tiene por objeto esta Junta Universal proceder al examen y aprobación de los siguientes puntos:

PRIMERO.- Modificar el Objeto Social.

Acordar la modificación del Artículo 2 de los Estatutos Sociales, abandonando la redacción que tenia y que era como sigue: "La Sociedad tiene por objeto la realización de trabajos de: Ingeniería y control de calidad, proyectos y direcciones de obras de toda clase; estudios, asesoramientos e informes de obras en general; análisis, control y ensayos de materiales e instalaciones; conservación y mantenimiento de bienes inmuebles." y sustituyéndola por la que ahora se propone, con lo que el contenido de dicho artículo tendrá la siguiente redacción:

"Artículo 2º.- OBJETO SOCIAL.- La Sociedad tienen por objeto la realización de trabajos de ingeniería y control de calidad, proyectos y direcciones de obras de toda clase, estudios, asesoramiento e informes de obras en general, análisis, control y ensayos de materiales e instalaciones, conservación y mantenimiento de bienes inmuebles. La realización de actividades de investigación, desarrollo, e innovación tecnológica en el campo de la ingeniería, telecomunicaciones, tecnologías avanzadas, industria, energía renovable, aprovechamiento de recursos y medioambiente, su aplicación y explotación industrial o comercial por cualquier medio admisible en derecho. La impartición de formación tanto oficial como independiente, incluyendo la formación profesional ocupacional y de cualquier otra índole."

SEGUNDO.- Facultar expresamente de la manera mas amplia que en derecho se requiera, se se precisare en algún momento, al tambien Administrador Solidario Don Rafael Candau Vorcy, con DNI 27700853-K, para que pueda realizar cuantas actuaciones sea necesarias o considere precisas hasta obtener la elevación a públicos de estos acuerdos.

Actúa en esta Junta de Presidente y Secretario respectivamente Don Rafael Candau Vorcy y Don Jesús Barrios Sevilla, ambos designados por los presentes y que son a su vez ambos Administradores Solidarios.

El Presidente después de abrir la sesión expone que la reunión tiene por objeto modificación de los Estatutos Sociales, concretamente del Objeto Social y la elevación a publico de todo ello, lo cual se consigna en los puntos del Orden del Dia que antecede, a lo que se da lectura.

A continuación se procede a su estudio y deliberación, recayendo como consecuencia de su debate y votación posterior, acuerdo favorable y unánime por parte todos los asistentes.

Asimismo, todos los presentes acuerdan por unanimidad aprobar la presente Acta, en reserva alguna, levantándose seguidamente la sesión.

Y para que así conste y surta efectos, expido la presente certificación en Sevilla a tres de octubre de dos mil tres.

7. Dec

ES COPIA de su matriz con la que concuerda a la que me remito y donde dejo nota de esta saca. Y a instancia de LA MERCANTIL " VORSEVI, S.A.", la expido yo, José Maria Florit de Carranza, como titular del protocolo del que fue Notario de Sevilla, Don José Luis Vivancos Escobar, extendida en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie 9U., números 1200330 y sus cuatro anteriores en orden descendente, a los que se une a los efectos del artículo 241 del Reglamento Notarial otro folio más de igual papel y serie, número 1197005.- En Sevilla, a veintisiete de abril de dos mil diez.-Doy fe.



[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

RUE:ITPAJD -EH4101-2010/16082 Fecha pres.: 28-04-2010
El presente documento se devuelve al interesado, por haber alegado en autoliquidación 600 2 216795942 de 28-04-2010, que el acto o contrato a que se refiere está exento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Se conserva copia para su ulterior comprobación, y en su caso, práctica de las liquidaciones que procedan.

Fecha: 28 de ABRIL de 2010

El Jefe de Sección



901197005
R02122409

14420090



ESTE FOLIO EN BLANCO SE SELLA Y RUBRICA SOLO
A LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO
241 DEL REGLAMENTO NOTARIAL.

REGISTRO MERCANTIL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

No practicada inscripción del precedente documento por cuanto otra copia del mismo, fue inscrita con fecha veintisiete de octubre de dos mil tres, en el Tomo 947 General de Sociedades, Folio 218, Hoja SE-8.388, inscripción 41ª.-

A efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace constar que los datos personales expresados en el título inscribible y los de su representante, han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros informatizados que se llevan en base a dichos libros, en cumplimiento de la legislación reguladora de dicha Institución. En cuanto resulte compatible con la legislación específica de ésta, se reconoce a los interesados los derechos establecidos en la Ley Orgánica citada.-

Sevilla a 30 de abril de 2.010.

El Registrador.



NUMERO 574 del Libro Indicador
 Yo, JOSÉ MARIA FLORIT DE CARRANZA, Notario de esta
 Capital y de su Ilustre Colegio de Andalucía.----
 DOY FE: Que las presentes fotocopias son fieles
 reproducciones de sus originales exhibido y
 devueltos.- Y para parte interesada, expido el
 presente testimonio en seis folios de papel
 exclusivo para documentos notariales, serie AG el
 presente y los cinco posteriores correlativos en
 orden.- En Sevilla, a veintiuno de Febrero del dos
 mil once.-

FE PÚBLICA
 NOTARIAL



[Handwritten signature]
 FLORIT DE CARRANZA

9Z6018467



03/2010

0,15 €

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



NIHIL PRIUS PIDE A201250147



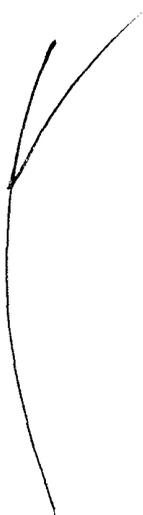
APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre, 1961-Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País ESPAÑA
El presente documento público: TESTIMONIO
2. ha sido firmado por D. Jose Maria Florit De Carranza, en folio 9U1197005
3. actuando en calidad de NOTARIO,
4. se halla sellado/timbrado con el de su notaría

CERTIFICADO

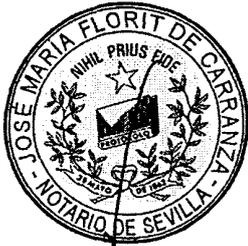
5. En Sevilla 6. el 20-07-2011
7. por D. Antonio Luis Ruiz Reyes, Notario de Sevilla, con firma delegada del Decano
8. con el número 26660
9. Sello/timbre 10. Firma

Antonio Luis Ruiz Reyes



6600024 AJ9772205

01/2011



José María Florit de Carranza
NOTARIO
Plaza Nueva 8 B - 2º
Teléf.954 22 16 32-Fax 954 21 08 15
Sevilla (SEVILLA)

«ESCRITURA DE PODER»

NÚMERO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE. -----

En SEVILLA, mi residencia, a cinco de Agosto de
dos mil once. -----

Ante mí, **JOSE MARIA FLORIT DE CARRANZA**, Notario
de esta Capital y del Ilustre Colegio de Andalucía.

===== C O M P A R E C E =====

DON RAFAEL CANDAU ROJAS-MARCOS, mayor de edad,
soltero, Licenciado en Ciencias Empresariales,
vecino de Sevilla, con domicilio en calle Marqués de
Paradas, número 23; provisto de Documento Nacional
de Identidad y Número de Identificación Fiscal,
según me acredita, 28.889.873-X. -----

INTERVIENE en nombre y representación, como
apoderado, de la entidad mercantil "VORSEVI, S.A.",
domiciliada en Camas (Sevilla), en calle Cordel de

Tomares, sin número, La Pañoleta. Fue constituida con duración indefinida, mediante escritura otorgada en esta capital, el día 30 de Abril de 1.964, ante el Notario que fue de la misma Don Rafael González Palomino; e inscrita en el Registro Mercantil de esta provincia, al tomo 116, folio 1, hoja número 4.893, inscripción 1ª. -----

Tiene C.I.F. número A-41/010521. -----

Adaptó sus Estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, mediante escritura otorgada ante mí, en esta capital, el día 23 de Diciembre de 1.991, bajo el número 3.036 de mi protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al tomo 947, libro 667 de la tercera sección de Sociedades, folio 17, hoja número SE-8.388, antes 4.893, inscripción 21ª. -----

Trasladó su domicilio mediante escritura otorgada en Sevilla, igualmente ante mí, el día 18 de Junio de 1.993, bajo el número 1.380 de mi protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil. -----

Actúa en virtud del poder conferido a su favor mediante escritura otorgada en esta capital, el día 7 de Mayo de 2.000, por el Notario de la misma Don

01/2011



AJ9772204

Pedro Antonio Romero Candau, con el número 2.808 de su protocolo; inscrito en el Registro Mercantil de esta provincia, al folio 218, tomo 947, libro 1, hoja SE-8.388, inscripción 40^a, en el que resulta facultado solidariamente para este acto. -----

Tengo a la vista copia autorizada de la referida escritura de poder, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, y tras examinarla considero, bajo mi responsabilidad que, a mi juicio, las facultades representativas relacionadas, que dimanán del mismo, son suficientes para el acto o contrato a que este instrumento se refiere, de PODER, tanto en su extensión como en su cuantía, sin que existan restricciones o limitaciones. -----

Me asegura el señor Candau Rojas-Marcos la plena vigencia del poder con que actúa, así como la íntegra subsistencia de la entidad que representa. -

Identifico al compareciente por su reseñado documento de identidad, que me ha exhibido. -----

Tiene, a mi juicio, según interviene, la

capacidad legal y legitimación suficiente, para otorgar esta escritura de **PODER**, y al efecto, -----

DICE Y OTORGA:

Nombra y constituye su Procurador a **Don FIDEL CASTRO MAFLA**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, casado, Licenciado en Ciencias Biológicas ambientales, titular de la cédula de ciudadanía número 171327226-6, residente y domiciliado en la ciudad de Quito (Ecuador), y lo autoriza para que actúe en representación de la Compañía, y para exclusivo y único beneficio de ésta, lo siguiente: --

1.- Representar Legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, firmar todos los actos y contratos y otros negocios jurídicos que deban celebrarse y sufrir efecto dentro del territorio de Ecuador y especialmente, responder demandas y cumplir con todas las obligaciones respectivas. -----

2.- Celebrar contratos y ejercer todas las facultades que se otorga a los apoderados de acuerdo con el artículo 44 el Código de Procedimiento Civil en la República del Ecuador, incluyendo entre otras facultades, las de presentar y responder demandas, reclamaciones, solicitudes y recursos administrativos; presentar pruebas y las objetarlas, oponerse a

01/2011



represión por reclamaciones, sentencias o de adjudicaciones, comprometer pleitos en arbitrajes, absorber posiciones o diferir al juramento decisorio, recibir los antecedentes sobre el cual contiene el litigio y tomar conocimiento de él, recibir pagos y dar de ellos. Pudiendo ejercer dichos poderes ante cualquier Corte o Tribunal, o de Autoridad Administrativa. -----

3.- Presentar, ofrecer, solicitar, reconocer, entregar, legalizar y conceder ante cualquier Notario o Autoridad Administrativa, gubernamental, policial o institución privada, cualquier solicitud, documento o instrumento, y efectuar cualquier otra acción legal que sea necesaria para el establecimiento, registro, creación y de domicilio de la Compañía en la Republica de Ecuador. -----

4.- La ausencia temporal o definitiva del Procurador del Pais, no dará por terminada la delegación del Poder. Los Poderes concedidos son referentes exclusivamente para asuntos relacionados con la

Sucursal de la Compañía en la Republica del Ecuador. -----

Y, en relación con todo lo expuesto, otorgar y firmar los documentos públicos y privados que sean necesarios o convenientes a los fines de este poder, sin limitación alguna. -----

Así lo otorga. -----

Hago de palabra las reservas y advertencias legales. -----

Advierto expresamente al compareciente sobre la incorporación de datos a los ficheros automatizados regulados en la Orden del Ministerio de Justicia 484/2003, de 19 de Febrero. -----

Por renunciar al derecho que le advierto tiene para hacerlo por sí, leo al compareciente esta escritura, cuyo contenido consiente, firmándola conmigo, el Notario, que doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que este otorgamiento se adecua a la legislación y a la voluntad debidamente informada del interviniente u otorgante, de que éste ha hecho constar haber quedado debidamente informada del contenido de este instrumento público y haber prestado al mismo su libre consentimiento, y en general de todo lo con-

AJ9772202

01/2011



000007

signado en cuatro folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente, y los tres anteriores correlativos en orden, de la misma serie. Está la firma de la compareciente. -----

Signado. JOSE MARIA FLORIT. Rubricado y sellado. -----

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 1, 4, Nº 8ª
DOCUMENTO SIN CUANTÍA. Derechos arancelarios según cuantía. -----

ES COPIA DE SU ORIGINAL, y a instancia de LA MERCANTIL "VORSEVI, S.A.", expido copia en cuatro folios, el presente y los tres posteriores, correlativos en orden y de la misma serie. En SEVILLA el mismo día de su otorgamiento. DOY FE. -----



[Handwritten signature]

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre, 1961-Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País ESPAÑA
El presente documento público
2. ha sido firmado por D. Jose Maria Florit De Carranza
3. actuando en calidad de NOTARIO,
4. se halla sellado/timbrado con el de su notaría

CERTIFICADO

5. En Sevilla el 08-08-2011
7. por D. Antonio Ojeda Escobar, Notario de Sevilla, Decano del Colegio Notarial de Andalucía.
8. con el número 29078
9. Sello/timbre
10. Firma

0,15



SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



NIHIL PRIUS FIDE
A131250177

FE PÚBLICA NOTARIAL



0172436288

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 17132722676

CASTRO MAFLA FIDEL

LUGAR Y APELLIDO
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO
25 FEBRERO 1977

REG. CIVIL 001-A 0072 00153 M SEXO

PICHINCHA/ QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 1978

Fidel Castro
FIRMA DEL CEDULADO



8

ECUATORIANA***** E334311332

NACIONALIDAD NO DADO

CASADO MARIA G CEVALLOS MONTENEGRO

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA EMPLEADO

INSTRUCCION PROF./OCUP

JULIAN CASTRO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MIRTA CECILIA MAFLA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 17/10/2008

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

17/10/2020

FECHA DE VALIDACION

FORMA No. REN 2960400

Pch



DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

362-0010 1713272266
NUMERO CEDULA

CASTRO MAFLA FIDEL

PICHINCHA RUMINAHUI
PROVINCIA CANTON
BANGOLQUI ZONA
PARROQUIA

Fidel Castro
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 2011/09/07
 Mediante comprobante No.- 147103067, el (la) Sr. (a) (ita): MALDONADO VITERI GUILLERMO DAVID
 Con Cédula de Identidad: 171171681-9 consignó en este Banco la cantidad de: 2000
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: VORSEVI S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	CI	VALOR	
1	DON RAFAEL CANDAU VORCY	27700853K	1000	usd
2	DON JESUS BARRIOS SEVILLA	26225073W	600	usd
3	DON VICTORIANO JOSE GONZALEZ VILA	27764851X	400	usd
TOTAL			2,000.00	

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

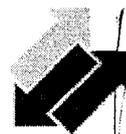
Atentamente,


FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA GIRON



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO DEL ECUADOR EN MADRID

19



Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL
Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑÍAS
NUMERO 14/2011**

- El suscrito Gustavo Mateus Acosta, Cónsul General del Ecuador en Madrid, a petición del representante legal de la compañía "VORSEVI S.A", y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Sociedades y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente certificado.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD: "VORSEVI S.A."

DOMICILIO LEGAL: Calle Leonardo da Vinci número 20, Isla de Cartuja, Sevilla.

FECHA DE CONSTITUCIÓN: La compañía se constituyó mediante escritura otorgada ante, Don Rafael Gonzalez Palomino, Notario de Sevilla, con fecha treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

NÚMERO Y FECHA DE REGISTRO: La compañía se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, Tomo 116, folio 1, hoja número 4.893, inscripción 1ª, extendida el primero de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de UN MILLÓN CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS. (€ 1.108.845,00).

DURACIÓN: Por tiempo indefinido.

ACTIVIDAD QUE REALIZA: El objeto social y los sectores en los que la Sociedad desarrolla su actividad son los siguientes: "La sociedad tiene por objeto la realización de trabajos de ingeniería y control de calidad, proyectos y direcciones de obras de toda clase, estudios, asesoramiento e informes de obras en general, análisis, control y ensayos de materiales e instalaciones, conservación y mantenimiento de bienes inmuebles. La realización de actividades de investigación, desarrollo e innovación tecnológica en el campo de la ingeniería, telecomunicaciones, tecnologías avanzadas, industria, energía renovable, aprovechamiento de recursos y medioambiente, su aplicación y explotación industrial o comercial por cualquier medio admisible en derecho. La impartición de formación profesional ocupacional y de cualquier otra índole."



REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSULADO DEL ECUADOR EN MADRID



Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

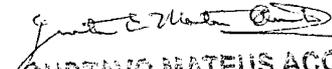
DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS: Carta de solicitud de certificado de existencia legal; escritura de constitución de la compañía, escrituras de modificación de estatutos, acreditación de la existencia legal de la Compañía mediante certificado emitido por el Registrador Mercantil de Sevilla; escritura de apoderamiento a favor del señor, Fidel Castro Mafla, con cédula de ciudadanía ecuatoriana número 1713272266, acreditación de que el capital asignado para operar en el Ecuador no será menor a dos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 2000,00); acreditación de capacidad para constituir sucursales en el extranjero de acuerdo con los estatutos de la sociedad. Consecuentemente, la sociedad "VORSEVI S.A." tiene capacidad para contratar de conformidad con la legislación vigente del Ecuador. La sociedad se encuentra a la fecha operando en España y sus actividades guardan conformidad con su objeto social.

Para constancia, se firma el presente certificado en Madrid, a veinticuatro de agosto de dos mil once.

Arancel Consular: III -14-1

Valor: US \$ 700,00




GUSTAVO MATEUS ACOSTA
CÓNSUL GENERAL DEL ECUADOR



DON RAFAEL CANDAU VORCY, ADMINISTRADOR SOLIDARIO DE VORSEVI S.A., DE DURACIÓN INDEFINIDA, CON DOMICILIO SOCIAL EN SEVILLA, CALLE LEONARDO DA VINCI, 20, ISLA DE LA CARTUJA, CON CIF A41010521

CERTIFICA:

Que en el libro de actas de esta sociedad figura los siguientes acuerdos tomados en Juntas Generales de Accionistas celebradas los días 21 y 22 de Julio de 2011:

1.- el 21 de julio de 2011, siendo las dieciocho horas del día, se reúnen en el domicilio social de la entidad la totalidad de los representantes del capital social de VORSEVI S.A. en Junta Universal, que son los siguientes:

- Rafael Candau Vorcy, DNI 27700853K
- Jesús Barrios Sevilla, DNI 28225073W
- Ramón Cortés de Haro, DNI 27764851X

Todos los asistentes firmaron en el acta bajo su nombre respectivo su aceptación a la constitución de la Junta con carácter Universal y, con el voto unánime de todos los presentes, se adoptaron entre otros los siguientes **acuerdos**:

1. Abrir sucursal de Vorsevi S.A. en Ecuador, fijando el domicilio de la misma en la ciudad de Quito.
2. Fijar las actividades que Vorsevi podrá realizar en dicho país que serán todas y cada una de las comprendidas en el objeto social de la compañía.
3. Asignar a la sucursal de Ecuador un capital inicial equivalente a dos mil dólares estadounidenses a depositar en un banco ecuatoriano.

2.- El 22 de Julio de 2011, siendo las doce horas del día, se reúnen en el domicilio social de la entidad la totalidad de los representantes del capital social de VORSEVI S.A. en Junta Universal, que son los siguientes:

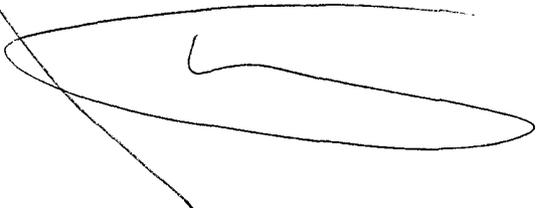
- Rafael Candau Vorcy, DNI 27700853K
- Jesús Barrios Sevilla, DNI 28225073W
- Ramón Cortés de Haro, DNI 27764851X

Todos los asistentes firmaron en el acta bajo su nombre respectivo su aceptación a la constitución de la Junta con carácter Universal y, con el voto unánime de todos los presentes, se adoptaron entre otros los siguientes **acuerdos**:

1. Nombrar como apoderado de la compañía a Don Fidel Castro Mafla, titular de la cédula de ciudadanía numero 171327226-6, para que pueda realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio de la República de Ecuador.
4. facultar a todos y cada uno de los administradores solidarios para que, indistintamente, puedan comparecer ante Notario y elevar a público los presentes acuerdos, otorgando para ello las escrituras públicas correspondientes, así como para realizar cuantas actuaciones sean precisas o convenientes para la plena eficacia de los acuerdos.

Ambas actas fueron aprobadas por la propia Junta así como firmada por todos los asistentes.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación en Sevilla a 25 de Julio de 2011



W. G. N.

utilizado.

Número 1209 del libro indicador.
Yo JOSÉ M^º FLORIT DE CARRANZA, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía
con residencia en Sevilla.

Donde: Que le(s) firma(s) que antecede(n) de D. D^º Ángel Cardan Vorey con
D.N.I. 21100353-K
Y que exhibe instancias de e finhute

La presente ha sido legitimada por ser conocida(s) por mí,
Notario S de Agosto de 2011

0,15
€
SELO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES



[Handwritten signature]

0,15
€
SELO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES



APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre, 1961-Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País ESPAÑA
El presente documento público
2. ha sido firmado por D. Jose Maria Florit De Carranza
3. actuando en calidad de NOTARIO,
4. se halla sellado/timbrado con el de su notaria

CERTIFICADO

5. En Sevilla 6. el 08-08-2011
7. por D. Antonio Ojeda Escobar, Notario de Sevilla, Decano del Colegio Notarial de Andalucía.
8. con el número 29077
9. Sello/timbre 10. firma

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

DE CIUDADANIA No. 17132722676

CASTRO MAFLA FIDEL
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
FEBRERO 1977
001-A 0077 00153 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1978

Fidel Castro
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E334311232

CASADO MARIA G. CEVALLOS MONTENEGRO
SECUNDARIA EMPLEADO
JULIAN CASTRO
MIRTA CECILIA MAFLA
QUITO 17/10/2008
REN 2960400
Pch

FORMA No
Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

362-0010 NÚMERO 1713272266 CÉDULA

CASTRO MAFLA FIDEL

PICHINCHA RUMINAHUI
PROVINCIA CANTÓN
SANGOLQUI PARROQUIA ZONA

Fidel Castro
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7385149
TIPO DE TRÁMITE: DOMICILIACION
SEÑOR: MALDONADO VITERI GUILLERMO DAVID
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/09/2011 10:51:15

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- "VORSEVI, S.A."
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/10/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



--ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del señor Fidel Castro Mafla, portador de la Cédula de Ciudadanía número: diecisiete trece veintisiete veintidós sesenta y seis, en esta fecha y en treinta y siete fojas útiles, Yo, **DOCTOR DAVID MALDONADO VITERI, NOTARIO PRIMERO SUPLENTE DEL CANTON QUITO**, por licencia concedida al Titular Doctor Jorge Machado Cevallos, mediante Acción de Personal número: veintitrés cuarenta y cuatro- DP- DPP, de fecha ocho de los corrientes, del Consejo Nacional de la Judicatura, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Primera, actualmente a mí cargo, la documentación correspondiente a la domiciliación de la Compañía "VORSEVI S.A." que antecede.-

Quito, a ocho de Septiembre del año dos mil once.-





DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000013



Es fiel y TERCERA COPIA de la PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS DE DOMICILIACION DE LA COMPAÑÍA VORSEVI S.A., que antecede que antecede, protocolizada hoy ante mí y, en fe de ello la confiero sellada y firmada, en Quito, a ocho de Septiembre del dos mil once.-



David Maldonado
DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Subscrito del Canton Quito





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

00000004



RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, el veinte de Septiembre 2011, resuelve: CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la Compañía extranjera VORSEVI, S.A..Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se protocolizó la documentación correspondiente a la domiciliación de la Compañía VORSEVI S.A., en esta Notaría el ocho de Septiembre del dos mil once.- Quito, a veinte de Septiembre . del dos mil once.-

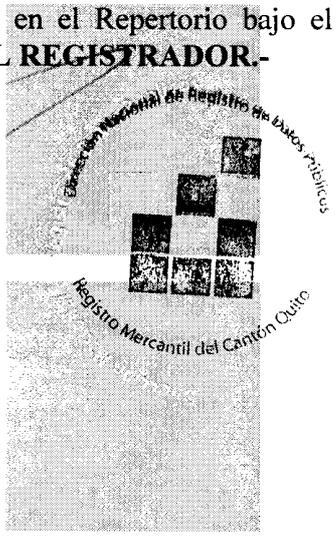


Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Sector Quito



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11. CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 20 de septiembre del 2.011, bajo el número **3474** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Protocolización que contiene los documentos referentes al **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera “**VORSEVI, S. A.**”; y, la calificación del **PODER** otorgado por el Representante Legal de la Compañía, a favor del **SR. FIDEL CASTRO MAFLA**, efectuada el 08 de septiembre del 2.011, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO, literal b)** de la citada **RESOLUCIÓN** de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1968**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **44532**.- Quito, a doce de octubre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-